La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 9 del Acta de la Sesión 5164-2003, celebrada el 18 de junio del 2003,

considerando que:

- 1. Es necesario que la estructura de tasas de interés de corto plazo de los títulos del Gobierno y del Banco Central de Costa Rica sea consistente con las tasas de interés de los instrumentos de largo plazo.
- 2. Los principales agregados monetarios y las RIN muestran disponibilidades que resultarían consistentes con una disminución de la tasa de interés.
- 3. En la actualidad el mercado financiero presenta excesos de liquidez.
- 4. Según lo estimado en el Programa Monetario del 2003, aún existe margen para disminuir la tasa de interés de referencia y el premio por invertir en moneda nacional.

convino en:

Modificar la estructura de tasas de interés netas de referencia para los títulos colocados a través de la Subasta Conjunta del Ministerio de Hacienda y del Banco Central de Costa Rica de la siguiente manera:

Tasa de Referencia para la Subasta Conjunta En porcentajes

Plazo (días)	Tasa de referencia hasta el 19 de junio del 2003	Tasa de referencia a partir del 20 de junio del 2003
30	SICP 30 días (11,40%)	SICP 30 días (11,40%)
90	14,25%	14,25%
180	16,00%	15,75%
270	17,00%	16,25%
360	17,60%	16,75%

La presente modificación a la estructura de tasas rige a partir del viernes 20 de junio del 2003.